

Quito D.M., 29 de Noviembre del 2012

Señor
CHRISTIAN WAHLI HOFSTETTER
Presidente Ejecutivo
Representante Legal
CELMEDIA S.A.
Presente.-

De mi consideración.-

María Soledad Egas Córdova, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad y en mi calidad de accionista de la Compañía CELMEDIA S.A., me dirijo respetuosamente ante usted a fin de comunicarle la transferencia de acciones que he realizado:

CEDENTE

María Soledad Egas Córdova
No. C.I.: 170481554-5
Nacionalidad: Ecuatoriana
Valor de cada acción: USD\$ 20
Número acciones: 14

CESIONARIA

Compañía AGENCIA DE PROMOCIONES
ALTERNATIVE LIMITADA
Nacionalidad: Chilena
Valor de cada acción: USD\$ 20
Número acciones: 14
Representante Legal: Juan Carlos Silva Jara

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,



Sra. María Soledad Egas Córdova
CEDENTE



Sr. Juan Carlos Silva Jara
**Representante Legal Cía. AGENCIA DE
PROMOCIONES ALTERNATIVE
LIMITADA - CESIONARIA**

TITULO No. 9

Por: US \$ 280

Por 14 acciones suscritas de US \$ 20
cada una numeradas del 107 al 120.

CELMEDIA S.A.

Perteneciente a Sra. María Soledad
Egas.

Quito, a 31 de marzo de 2006.

Recibí conforme,



EL ACCIONISTA

CELMEDIA S.A.

Domicilio: QUITO-ECUADOR

CAPITAL SUSCRITO US \$ 6.000 TITULO No. 9
DIVIDIDO EN 300 ACCIONES POR 14 ACCIONES
DE US \$ 20 CADA UNA US \$ 280

CELMEDIA S.A. se constituyó por escritura pública celebrada ante el Notario
Décimo Séptimo del Cantón Quito el 23 de marzo de 2004, aprobada por la
Superintendencia de Compañías mediante resolución número 04.Q.II.01348 de fecha
31 de marzo de 2004, inscrita en el Registro Mercantil el 6 de abril del mismo año
bajo el número 0884, tomo 135.

Este título acredita que la Sra. María Soledad Egas es propietaria de 14 acciones
ordinarias y nominativas de US \$ 20 cada una, numeradas del 107 al 120 con todos
los derechos y obligaciones establecidos en la Ley y el Estatuto Social.

Quito, a 31 de marzo del 2006



PRESIDENTE



PRESIDENTE EJECUTIVO

TRANSFERIDO A: AGENCIA DE PROMOCIONES

ALTERNATIVE LIMITADA LAS 14 ACCIONES

Según comunicación a Gerencia MEDIANTE ACTA

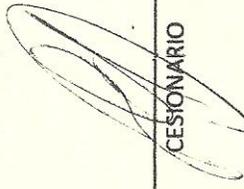
SUSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2012

QUITO
(CIUDAD)

29 DE NOVIEMBRE DEL 2012
(FECHA)



CEDENTE



CESIONARIO

JUAN CARLOS SILVA JARA
AGENCIA DE PROMOCIONES
ALTERNATIVE LIMITADA
REPRESENTANTE LEGAL

CÓNYUGE CEDENTE

Quito D.M., 29 de Noviembre del 2012

Señor

CHRISTIAN WAHLI HOFSTETTER

Presidente Ejecutivo - Representante Legal CELMEDIA S.A.

Presente.-

De mi consideración.-

Julio Roberto Garzón Pozo, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad y en mi calidad de accionista de la Compañía CELMEDIA S.A., me dirijo respetuosamente ante usted a fin de comunicarle la transferencia de acciones que he realizado:

CEDENTE

Julio Roberto Garzón Pozo
No. C.C.: 170999033-5
Nacionalidad: Ecuatoriana
Valor de cada acción: USD\$ 20
Número acciones: 14

CESIONARIA

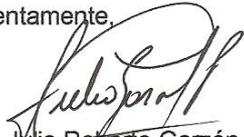
Compañía AGENCIA DE PROMOCIONES
ALTERNATIVE LIMITADA
Nacionalidad: Chilena
Valor de cada acción: USD\$ 20
Número acciones: 14
Representante Legal: Juan Carlos Silva Jara

CÓNYUGE CEDENTE

Sra. Sandra Marisol Arias Gordon
No. C.C.: 1712053527
Nacionalidad: Ecuatoriana

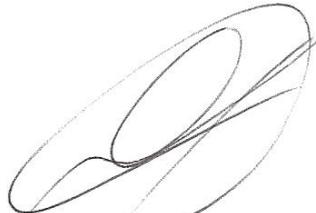
Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,



Sr. Julio Roberto Garzón Pozo

CEDENTE



Sr. Juan Carlos Silva Jara
**Representante Legal Cia. AGENCIA DE
PROMOCIONESALTERNATIVE
LIMITADA -CESIONARIA**



Sra. Sandra Marisol Arias Gordon
CÓNYUGE CEDENTE

TITULO No. 10

Por: US \$ 280

Por 14 acciones suscritas de US \$ 20
cada una numeradas del 82 al 95.

CELMEDIA S.A.

Perteneciente a Sr. Julio Garzón

Quito, a 31 de marzo de 2006.

Recibí conforme,


EL ACCIONISTA

CELMEDIA S.A.

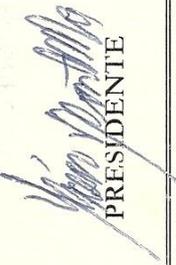
Domicilio: QUITO-ECUADOR

CAPITAL SUSCRITO US \$ 6.000 TITULO No. 10
DIVIDIDO EN 300 ACCIONES POR 14 ACCIONES
DE US \$ 20 CADA UNA US \$ 280

CELMEDIA S.A. se constituyó por escritura pública celebrada ante el Notario
Décimo Séptimo del Cantón Quito el 23 de marzo de 2004, aprobada por la
Superintendencia de Compañías mediante resolución número 04.Q.IJ.01348 de fecha
31 de marzo de 2004, inscrita en el Registro Mercantil el 6 de abril del mismo año
bajo el número 0884, tomo 135.

Este título acredita que el Sr. Julio Garzón es propietaria de 14 acciones ordinarias y
nominativas de US \$ 20 cada una, numeradas del 82 al 95 con todos los derechos y
obligaciones establecidos en la Ley y el Estatuto Social.

Quito, a 31 de marzo del 2006


PRESIDENTE


PRESIDENTE EJECUTIVO

TRANSFERIDO A: AGENCIA DE PROMOCIONES

ALTERNATIVE LIMITADA LAS 14 ACCIONES

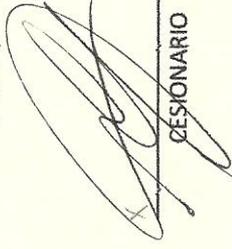
Según comunicación a Gerencia MEDIANTE ACTA

SUSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2012

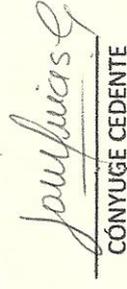
QUITO
(CIUDAD)

29 DE NOVIEMBRE DEL 2012
(FECHA)


CESIONARIO


CESIONARIO

JUAN CARLOS SILVA JARA
AGENCIA DE PROMOCIONES
ALTERNATIVE LIMITADA
REPRESENTANTE LEGAL


CÓNYUGE CEDENTE

Quito D.M., 29 de noviembre del 2012

Señor

CHRISTIAN WAHLI HOFSTETTER

Presidente Ejecutivo - Representante Legal CELMEDIA S.A.

Presente.-

De mi consideración.-

Christian Wahli Hofstetter, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en esta ciudad y en mi calidad de accionista de la Compañía CELMEDIA S.A., me dirijo respetuosamente ante usted a fin de comunicarle la transferencia de acciones que he realizado:

CEDENTE

Christian Wahli Hofstetter

No. C.I.: 171190963-8

Nacionalidad: Suiza

Valor de cada acción: USD\$ 20

Número acciones: 75

CESIONARIA

Compañía AGENCIA DE PROMOCIONES

ALTERNATIVE LIMITADA

Nacionalidad: Chilena

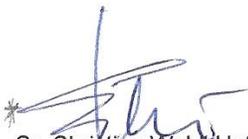
Valor de cada acción: USD\$ 20

Número acciones: 75

Representante Legal: Juan Carlos Silva Jara

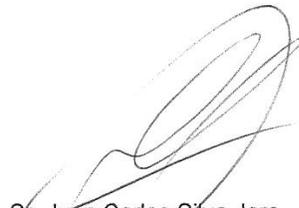
Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,



Sr. Christian Wahli Hofstetter

CEDENTE



Sr. Juan Carlos Silva Jara

**Representante Legal Cía. AGENCIA DE
PROMOCIONESALTERNATIVE
LIMITADA -CESIONARIA**

TITULO No. 7 y 8

Por US \$ 300

Por 75 acciones suscritas de US 20

Cada una numeradas del 96 al 105, del
169 al 200 y del 268 al 300.

CELMEDIA S.A.

Pertenecientes a Sr. Christian Wahli

Quito, a 28 de junio de 2013

Recibí conforme,



EL ACCIONISTA

CELMEDIA S.A.

Domicilio: QUITO - ECUADOR

CAPITAL SUSCRITO US \$ 6.000,00
DIVIDIDO EN 300 ACCIONES
DE US \$ 20 CADA UNA

TITULO No. 7 Y 8
POR 75 ACCIONES
US \$ 1.500

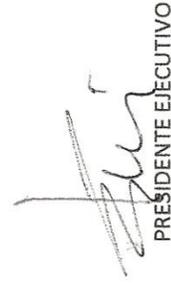
CELMEDIA S.A. se constituyó por escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito el 23 de marzo de 2004, aprobado por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número 04.Q.U.01348 de fecha 31 de marzo de 2004, inscrita en el Registro Mercantil el 6 de abril del mismo año bajo el número 0884, tomo 135.

Este título acredita que el señor Christian Wahli es propietario de 75 acciones ordinarias y nominativas de US \$ 20 cada una, numeradas del 96 al 105, del 169 al 200 y 268 al 300 con todos los derechos y obligaciones establecidas en la Ley y el Estatuto Social

Quito, a 28 de junio del 2013



PRESIDENTE AD-HOC



PRESIDENTE EJECUTIVO

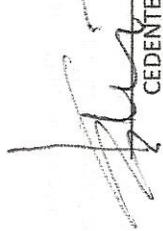
TRANSFERIDO A: AGENCIA DE PROMOCIONES

ALTERNATIVE LIMITADA LAS 75 ACCIONES

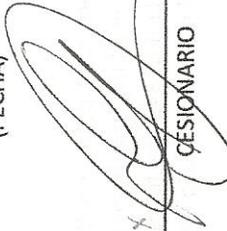
Según comunicación a Gerencia MEDIANTE ACTA

SUSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2012

QUITO
(CIUDAD)


CEDENTE

29 DE NOVIEMBRE DEL 2012
(FECHA)


CESIONARIO

JUAN CARLOS SILVA JARA
AGENCIA DE PROMOCIONES
ALTERNATIVE LIMITADA
REPRESENTANTE LEGAL

CÓNYUGE CEDENTE

Quito D.M., 29 de noviembre del 2012

Señor
CHRISTIAN WAHLI HOFSTETTER
Presidente Ejecutivo - Representante Legal CELMEDIA S.A.
Presente.-

De mi consideración.-

César Augusto Mantilla Anderson, mayor de edad, de estado civil casado (Con liquidación de la sociedad conyugal mediante escritura pública celebrada el 25 de junio del 2008, ante el Notario Tercero Suplente del Cantón Quito, Dr. Germán Flor Cisneros y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el número 1845, Tomo 140, Repertorio No. 20746, el 12 de junio del 2009), domiciliado en esta ciudad y en mi calidad de accionista de la Compañía CELMEDIA S.A., me dirijo respetuosamente ante usted a fin de comunicarle la trasferencia de acciones que he realizado:

CEDENTE

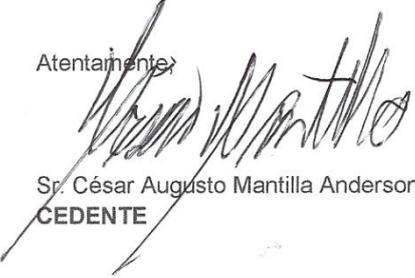
César Augusto Mantilla Anderson
No. C.C.: 170300342-4
Nacionalidad: Ecuatoriana
Valor de cada acción: USD\$ 20
Número acciones: 32

CESIONARIA

Compañía AGENCIA DE PROMOCIONES
ALTERNATIVE LIMITADA
Nacionalidad: Chilena
Valor de cada acción: USD\$ 20
Número acciones: 32
Representante Legal: Juan Carlos Silva Jara

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,


Sr. César Augusto Mantilla Anderson
CEDENTE


Sr. Juan Carlos Silva Jara
**Representante Legal Cía. AGENCIA DE
PROMOCIONES ALTERNATIVE
LIMITADA – CESIONARIA**

TITULO No. 6

Por: US \$ 640

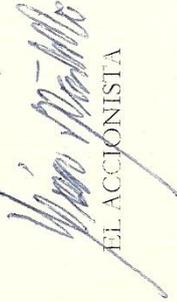
Por 32 acciones suscritas de US \$ 20
cada una numeradas del 49 al 80.

CELMEDIA S.A.

Perteneciente a Sr. César Mantilla A.

Quito, a 31 de marzo de 2006.

Recibí conforme,


EL ACCIONISTA

CELMEDIA S.A.

Domicilio: QUITO-ECUADOR

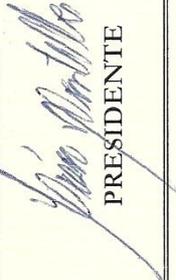
CAPITAL SUSCRITO US \$ 6.000
DIVIDIDO EN 300 ACCIONES
DE US \$ 20 CADA UNA

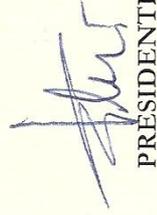
TITULO No. 6
POR 32 ACCIONES
US \$ 640

CELMEDIA S.A. se constituyó por escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito el 23 de marzo de 2004, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número 04.Q.IJ.01348 de fecha 31 de marzo de 2004, inscrita en el Registro Mercantil el 6 de abril del mismo año bajo el número 0884, tomo 135.

Este título acredita que el Sr. César Mantilla A. es propietario de 32 acciones ordinarias y nominativas de US \$ 20 cada una, numeradas del 49 al 80 con todos los derechos y obligaciones establecidos en la Ley y el Estatuto Social.

Quito, a 31 de marzo del 2006


PRESIDENTE


PRESIDENTE EJECUTIVO

TRANSFERIDO A: AGENCIA DE PROMOCIONES

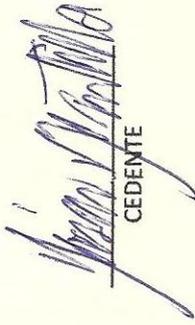
ALTERNATIVE LIMITADA LAS 32 ACCIONES

Según comunicación a Gerencia MEDIANTE ACTA

SUSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2012

QUITO
(CIUDAD)

29 DE NOVIEMBRE DEL 2012
(FECHA)


CEDENTE


CESIONARIO

JUAN CARLOS SILVA JARA
AGENCIA DE PROMOCIONES
ALTERNATIVE LIMITADA
REPRESENTANTE LEGAL

CÓNYUGE CEDENTE

0072087 GA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
3 JUN 2009



NOTARIA TERCERA

DEL CANTON QUITO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

101534.9

ESCRITURA No: 3985-BIS.- TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA
CINCO-BIS
COPIA: PRIMERA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.
1015349

OTORGADA POR: SR. CESAR GUSTAVO MATILLA ANDERSON
SRA. HELENA GARINO TRAVERSO

A FAVOR DE:

EL: 25 DE JUNIO DEL 2008

PARROQUIA: NEINGRESO

CUANTÍA: 25 JUNIO 8

Quito, a ___ de ___ de 200__

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
3 JUN 2009

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
3 JUN 2009

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
3 JUN 2009

RECIBO
8.06.09

RECIBO
8 JUNIO 09

Dirección: Jorge Washington 718 y Av. Amazonas
Edif. Rocafuerte - 5to. Piso
Telfs.: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 Fax: 250-0086
email: principal@notariaterceraquito.com
Quito - Ecuador



ESCRITURA NUMERO: TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO-
BIS.- (Nro.3985-Bis).-



LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Otorgado por
SR. CESAR AUGUSTO MANTILLA ANDERSON
SRA. HELENA GARINO TRAVERSO

Cuantía Indeterminada

Dí 4 Copia:



R.P.Q.

A.P

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y cinco (25) de Junio del año dos mil ocho, ante mí, Doctor GERMAN FLOR CISNEROS, Notario Tercero Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, por licencia concedida al titular Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, como consta de la Acción de Personal Función Judicial Dirección Nacional de Personal número dos mil veinte y tres guión DP guión DDP, de fecha veinte y cuatro de Junio del dos mil ocho, expedido por el Doctor Marco Rodas Bucheli, Delegado Distrital de Pichincha, del Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen los cónyuges señor CESAR AUGUSTO MANTILLA ANDERSON y señora HELENA GARINO TRAVERSO, ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y uruguayana respectivamente, de estado civil casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan, bien

instruidos por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "**Señor Notario:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de liquidación de sociedad conyugal, contenida en las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Intervienen y comparecen a la suscripción de la presente escritura los cónyuges César Augusto Mantilla Anderson y Helena Garino Traverso. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, de profesión Ingeniero Eléctrico el primero y Ama de Casa la segunda, de nacionalidad ecuatoriana y uruguaya respectivamente, legalmente capaces para contratar y obligarse, por consiguiente con capacidad legal suficiente para esta clase de actos. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Los cónyuges César Augusto Mantilla Anderson y Helena Garino Traverso, dentro de la sociedad conyugal que la tenían formada, adquirieron varios bienes muebles e inmueble, que se los pasa a detallar: **UNO) INMUEBLE:** Los cónyuges Mantilla-Garino adquirieron por compra a los cónyuges Juan Fernando Zambrano Iturralde y Karina Gilbert de Zambrano y a la compañía Inversiones y Desarrollo INDES S.C.C., el lote de terreno signado con el número cinco, perteneciente a la Urbanización El Portal de Cumbayá Número Dos, conforme consta de la escritura pública celebrada el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en la Notaría Vigésimo Primera de la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad de la misma ciudad el nueve de diciembre del propio año. Los linderos particulares de este lote de terreno son los siguientes: NORTE, en parte propiedad del señor Pacífico Betancourt, en aproximadamente cuarenta y nueve metros, en otra con propiedad del ingeniero Adrián Moreano, en



NOTARIA
TERCERA

aproximadamente cuarenta y seis metros con cuarenta y dos centímetros; SUR, propiedad del señor Iván Meneses, en treinta y un metros con diez centímetros aproximadamente; ESTE, en una parte con propiedad del señor Vinicio Illanez Vela, en diecinueve metros con cuatro centímetros, y en otra con frente a la calle perimetral de la urbanización en trece metros con veinte y siete centímetros aproximadamente; y, OESTE, hacia la parte donde se encontraba la línea férrea, en una longitud aproximada de setenta y tres metros y, en otra con propiedad del señor Pacífico Betancourt, en seis metros con ochenta y un centímetros. La superficie de este predio es de dos mil ochocientos noventa y cinco metros cuadrados aproximadamente, el cual se lo dio en venta como cuerpo cierto. Este inmueble tiene además como historial de dominio los siguientes: Por escritura pública celebrada el seis de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario de Quito doctor Marco Vela Vasco, inscrita el siete de los mismos mes y año, los señores Juan Elizalde, Pilar Granizo, Inés Sosa y Pilar Elizalde, vendieron al señor Juan Fernando Zambrano Iturralde, por sus propios derechos y a la compañía Inversiones y Desarrollo INDES S.C.C., los lotes A guión uno, B guión uno; y, C guión uno, del terreno número dos de la antigua hacienda "La Mandarina", ubicada en la parroquia Cumbayá, cantón Quito. Dichos predios fueron adquiridos en los siguientes porcentajes: el señor Juan Fernando Zambrano Iturralde, el equivalente al sesenta por ciento y, la compañía Inversiones y Desarrollo INDES S.C.C., el equivalente al cuarenta por ciento sobre los mismos predios. El veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y dos, ante el mismo Notario, se elevó a escritura pública que se inscribió el seis de octubre del mismo año, la ordenanza número dos mil novecientos cincuenta y seis, por la cual el Ilustre Concejo Municipal de Quito autorizó la "Urbanización El Portal de Cumbayá, número Dos" que comprende a los predios antes referidos: A guión uno; B guión

uno; y, C guión uno, del terreno número dos de la antigua hacienda "La Mandarina", los cuales se encuentran linderados de la siguiente forma: NORTE, convergencia entre línea férrea y propiedades particulares; SUR, vía pública a Tumbaco (camino antiguo); ESTE, propiedad particular; y, OESTE, vía pública a Cumbayá (camino antiguo) con una superficie total de tres hectáreas tres áreas. **DOS) MUEBLES:** A) La cuenta corriente que mantienen en el Produbanco de la ciudad de Quito número: cero cien quinientos cincuenta y cinco veinte y uno (01005005521); B) Las acciones y participaciones que poseen en las siguientes compañías: TREBOLORO SOCIEDAD ANONIMA correspondientes al cincuenta por ciento (50%) del capital social; LULYFLOWERS COMPAÑÍA LIMITADA, correspondientes al cincuenta por ciento (50%) del capital social); y, acciones en la compañía PRODATA SOCIEDAD ANONIMA, correspondientes al sesenta por ciento (60%) del capital social de la compañía. **TRES)** Mediante Acta de Audiencia de Conciliación se disolvió la Sociedad Conyugal existente entre los cónyuges César Augusto Mantilla Anderson y Helena Garino Traverso, celebrada el nueve de febrero del dos mil siete, ante el Notario Tercero de la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, cuyas diligencias y documentos que respaldan esta actuación se encuentran protocolizados en esta misma Notaría y fecha; disolución de la sociedad conyugal que se encuentra marginada en el Registro Civil de Pichincha en el acta de matrimonio de los referidos cónyuges, con fecha veinte y tres de marzo del dos mil siete; e, igualmente inscrita en los Registro de la Propiedad y Mercantil de la ciudad de Quito Distrito Metropolitano en fechas: veinte y nueve de marzo del dos mil siete y once de abril del dos mil siete, en su orden.

TERCERA.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: Con los antecedentes expuestos y de conformidad con las ley reformativa a la ley notarial, publicada en el Registro Oficial número cuatrocientos seis (406)



NOTARIA
TERCERA

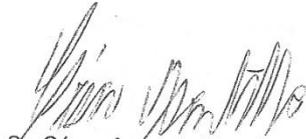
de veintiocho de noviembre del año dos mil seis, los comparecientes cónyuges César Augusto Mantilla Anderson y Helena Garino Traverso, de mutuo acuerdo, en forma libre y voluntaria, con pleno consentimiento, solicitamos a usted señor Notario que cumplidos los requisitos de ley, se conceda, mediante escritura pública, por ser de nuestra exclusiva conveniencia, proceda a liquidar la sociedad conyugal habida entre los dos, respecto de los bienes muebles e inmuebles adquiridos durante la sociedad conyugal, descritos en la cláusula precedente y por tanto de mutuo acuerdo y con plena voluntad procedemos a realizar las siguientes adjudicaciones, a favor de cada uno de los cónyuges, esto es a **CESAR AUGUSTO MANTILLA ANDERSON**, por el cincuenta por ciento de sus gananciales se le asigna y le corresponde la totalidad de las acciones en la compañía **PRODATA SOCIEDAD ANONIMA**, correspondientes al sesenta por ciento (60%) del capital social de la compañía; y, la cuenta corriente que mantienen en el Produbanco de la ciudad de Quito número: cero cien quinientos cincuenta y cinco veinte y uno (01005005521); con el saldo en efectivo que actualmente poseen en esta cuenta corriente. El monto total de las acciones y saldo valorados en la cuenta corriente del Produbanco detallada, adjudicados al cónyuge César Augusto Mantilla Anderson, por concepto de sus gananciales es el de cuatrocientos ocho mil doscientos ochenta y cuatro con sesenta centavos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 408.284,60). A la señora **HELENA GARINO TRAVERSO**, por el cincuenta por ciento de sus gananciales le corresponde y se le asigna a su favor lo siguiente: el inmueble descrito en el numeral uno, esto es, el lote de terreno signado con el número cinco, perteneciente a la Urbanización El Portal de Cumbayá Número Dos, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Juan Fernando Zambrano Iturralde y Karina Gilbert de Zambrano y a la compañía Inversiones y Desarrollo **INDES S.C.C.**, según consta de la

escritura pública celebrada el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en la Notaría Vigésimo Primera de la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad de la misma ciudad el nueve de diciembre del propio año, dentro de los linderos, extensiones y superficie detallados en dicho numeral, en cuyo contenido, historial de dominio y situación actual de este inmueble se afirman y ratifican una vez más los cónyuges Mantilla-Garino, adjudicación que comprende también todo lo que constituye edificaciones, menaje de casa, muebles, equipos, instalaciones y más enseres que actualmente existen en el mismo, con todas sus entradas y salidas, servidumbres activas y pasivas y más derechos que le pertenecen; y, los siguientes bienes muebles: La totalidad de las acciones y participaciones que la sociedad conyugal mantiene en las siguientes compañías: TREBOLORO SOCIEDAD ANONIMA, correspondientes al cincuenta por ciento (50%) del capital social; y, LULYFLOWERS COMPAÑÍA LIMITADA, correspondientes al cincuenta por ciento (50%) del capital social); bienes y valores que se adjudican en su totalidad a favor de la señora Helena Garino Traverso. El monto total del inmueble con todo lo descrito, las acciones y participaciones de las compañías detalladas por concepto de sus ganancias es el de cuatrocientos ocho mil doscientos ochenta y cuatro, con sesenta centavos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 408.284,60). De esta forma y de mutuo acuerdo se deja dividido en partes iguales, equitativas y sin derecho a reclamo respecto de los bienes que formaban parte de la sociedad conyugal Mantilla-Garino. **CUARTA.-** Las adjudicaciones realizadas en la cláusula precedente a favor de cada uno de los cónyuges, se las hace libre de todo gravamen, tanto del bien inmueble como de los muebles; pero en todo caso de existir algún valor por pagar, en concepto de obligaciones pendientes, en dichos bienes será de cargo y cuenta de cada



uno de los cónyuges, se las hace libre de todo gravamen tanto del bien inmueble como de los muebles; pero en todo caso de existir algún valor por pagar, en concepto de obligaciones pendientes, en dichos bienes será de cargo y cuenta de cada uno de los adjudicatarios, respecto de los bienes que se les asigna. Por consiguiente los señores César Augusto Mantilla Anderson y Helena Garino Traverso pasan a ser dueños absolutos y únicos de los bienes tanto muebles e inmueble descritos en la cláusula segunda y tercera de esta escritura, particularmente del bien inmueble que la adjudicataria lo recibe como cuerpo cierto dentro de los linderos, extensiones y superficie especificados; sin reservarse para sí parte o porción alguna en los mismos el cónyuge adjudicante César Mantilla Anderson, por consiguiente nada tendrán que reclamarse a posterior por estos conceptos. **QUINTA.-** Los adjudicatarios declaran que será de su exclusiva responsabilidad todos los pagos que en lo futuro correspondan realizar por impuestos y tasas municipales en relación a los bienes que se los asigna, consecuentemente será de su responsabilidad satisfacer los pagos que por todo concepto deban satisfacer para el perfecto uso, goce y disposición de los mismos. Así también los comparecientes manifiestan que aceptan y están de acuerdo con las cláusulas precedentes, afirmando también que los precitados bienes están libres de gravámenes, no están sujetos a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia. Las partes autorizan para que cualesquiera de las partes o el señor Notario actuante soliciten la inscripción de esta escritura. **SEXTA.-** Los gastos que demande la celebración de la presente escritura correrán por partes iguales entre los contratantes, hasta la inscripción del o los títulos en los Registros de la Propiedad y Mercantil del respectivo cantón, que las

podrán realizar cualesquiera de las partes o el señor Notario actuante, quien sentará las razones correspondientes, por tanto dará fiel cumplimiento a cada uno de los trámites y procedimiento legales que sean necesarios para la aprobación de la presente liquidación de sociedad conyugal, de conformidad con la ley reformatoria invocada. **CONCLUSION.-** Cumpla usted señor Notario con las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta clase de contratos del cual se servirá otorgar cuatro copias certificadas y una simple. (firmado), Doctor Carlos Herdoiza, matrícula número dos mil ciento sesenta y uno, del Colegio de Abogados de Pichincha".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; y, que los comparecientes, la aceptan en todas y cada una de sus partes).- Para la celebración de esta escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario, se ratifican y firman, conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Sr. César Augusto Mantilla Anderson

C.C. Nro. 170300342-7



Sra. Helena Garino Traverso

C.I.Nro. 171640432-0

EL NOTARIO



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO, ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 170300342-4

MANTILLA ANDERSON CESAR AUGUSTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

22 OCTUBRE 1952

004-0498 06887 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1952

Mantilla Anderson
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CELEBRACION DE IDENTIDAD No 171640432-0

HELENA GARINO TRAVERSO
22 DE MARZO DE 1960

MONTEVIDEO URUGUAY

27 19577 59856

QUITO PICHINCHA 1998 D/EXT

Helena Garino



ECUATORIANA***** V3443V2222

CASADO HELENA GARINO

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. ELECTRICO

INSTRUCION JAIME MANTILLA

NOBRE Y APELLIDO DEL PADRE MANTILLA ANDERSON

NOBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO

LUGAR Y FECHA DE EMISION 06/08/2002

FECHA DE CADUCIDAD 06/08/2014

FORMA No. REN Pch 0173001



PULGAR DERECHO

BRUCAYA V4443 V4922

CASADA C/ CESAR AUGUSTO MANTILLA A

ESTADO CIVIL SUPERIOR DEPENDIENTE

INSTRUCION RAUL GARINO VISCAYA

NOBRE Y APELLIDO DEL PADRE DIANA TRAVERSO A

NOBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 14/04/1998

LUGAR Y FECHA DE EMISION 25/02/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. C.A.



PULGAR DERECHO

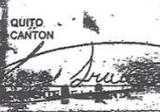
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICACION DE VOTACION

ELABORADA POR REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

102-0039 NUMERO 1703003424 CEDULA

MANTILLA ANDERSON CESAR AUGUSTO

PICHINCHA PROVINCIAS QUITO CANTON



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De Una foja(s) útil(ce), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fe.

Quito 25 JUN. 2008

DSS

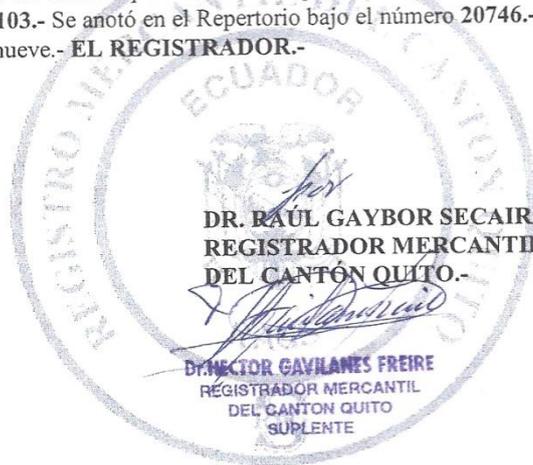
[Signature]



REGISTRO MERCANTIL
CANTON QUITO



ZON: En esta fecha queda inscrito el presente Documento, bajo el número **1845** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de 25 de junio del 2.008, otorgada ante el Notario **TERCERO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GERMÁN FLOR CISNEROS**, lo referente a la **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, existente entre los Señores **CESAR GUSTAVO MANTILLA ANDERSON Y HELENA GARINO TRAVERSO**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18, numeral décimo tercero de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial No. 064 de 8 de noviembre de 1996.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, signado con el número **1103**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **20746**.- Quito a doce de junio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**



for
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

Freire
DIRECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE



RG/lg.-